



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24591095- -GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-24591095-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual POLO, Ricardo, en carácter de Apoderado de LA MARIA ELVIRA SA, solicita la aprobación del proyecto de subdivisión de un inmueble rural destinado a la explotación agropecuaria, en los términos de los artículos 43 al 46 del Código Rural (Decreto-Ley N° 10.081/83), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Código Rural en su artículo 43 dispone que el organismo competente ejercerá el contralor de la subdivisión de inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, asegurando que los lotes resultantes no estén por debajo de las superficies mínimas determinadas como constitutivas de la unidad económica de explotación;

Que el Código Rural en su artículo 44 resuelve que toda subdivisión de inmuebles que se realice con destino a la actividad agropecuaria, deberá ser aprobada por el organismo competente, sin cuyo requisito previo no procederán las inscripciones correspondientes en las dependencias provinciales ni su protocolización en los registros notariales;

Que el titular de dominio del inmueble rural identificado catastralmente como Circunscripción XVI, parcelas 1768, 1770, 1774, 1780 y 1781 del Partido de Pehuajó, partidas inmobiliarias 80-11323, 80-11327, 80-11326, 80-1991 y 80-1995, ha solicitado la aprobación del proyecto de subdivisión ante el Ministerio de Desarrollo Agrario conforme lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Código Rural;

Que el proyecto de subdivisión resulta acorde a las condiciones previstas en la Disposición N° 1/2017;

Que a orden 15 se expide a favor del proyecto de subdivisión propuesto el Departamento de Ordenamiento Territorial por resultar las unidades económicas emergentes de la subdivisión propuesta productivamente viables para una explotación sustentable;

Que a orden 17 la Directora de Sustentabilidad y Medio Ambiente, conforme se fundamenta en el informe técnico referenciado, ha dado conformidad al proyecto de subdivisión presentado;

Que en tal sentido se observa que la parte interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 75/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA,**

**EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la subdivisión del inmueble rural identificado catastralmente como Circunscripción XVI, parcelas 1768, 1770, 1774, 1780 y 1781 del Partido de Pehuajó, partidas inmobiliarias 80-11323, 80-11327, 80-11326, 80-1991 y 80-1995, propiedad de LA MARIA ELVIRA SA, de acuerdo al plano característica 80-194-2021.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar al Departamento de Ordenamiento Territorial el visado del Plano indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.